
	<b>Centro de Estudios Superiores de Cortazar</b> Ad Vitam Studere	Código
	<b>Reglamento Docente</b>	Versión
		001 27/06/16
		Página 1 de 10



# REGLAMENTO DOCENTE


DOCUMENTO NO CONTROLADO  
Si desea consultar la versión actualizada de este documento, consulte  
Siempre la página web <http://www.cec.edu.mx> en el enlace REGLAMENTOS

	<b>Centro de Estudios Superiores de Cortazar</b> Ad Vitam Studere	Código
	<b>Reglamento Docente</b>	Versión
		001 27/06/16
		Página 2 de 10

## Contenido

<b>Capítulo Primero</b> .....	3
Con relación al área académica.....	3
<b>Capítulo Segundo</b> .....	6
Con relación al área organizacional .....	6
<b>Capítulo Tercero</b> .....	7
Con relación al área laboral .....	7
<b>Capítulo Cuarto</b> .....	9
Con relación al sistema de registro SCA .....	9
<b>Capítulo Quinto</b> .....	10
Con relación a la observancia y vigilancia del presente reglamento.....	10

DOCUMENTO NO CONTROLADO  
 Si desea consultar la versión actualizada de este documento, consulte  
 Siempre la página web <http://www.ucec.edu.mx> en el enlace REGLAMENTOS

	<b>Centro de Estudios Superiores de Cortazar</b> Ad Vitam Studere	Código
	<b>Reglamento Docente</b>	Versión
		001 27/06/16
		Página 3 de 10

### Capítulo Primero

Con relación al área académica

#### Artículo 1°

Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los docentes del nivel medio superior, del Centro de Estudios Cortazar, y del nivel superior, del Centro de Estudios Superiores de Cortazar, an adelante ambos denominados la Institución. Su desconocimiento nunca podrá ser evocado como excusa para evitar sanciones correspondientes.

#### Artículo 2°

El docente de la Institución es el que realiza las funciones de enseñanza, investigación, tutoría, consultoría, administración académica y asesoría de tesis.

Para realizar estas funciones deberá contar con autorización expresa del director o del coordinador correspondiente y cumplir con los requisitos especificados en cada función.

#### Artículo 3°

El docente podrá dedicarse a una combinación de las diferentes funciones antes mencionadas, la cual estará determinada por las autoridades académicas quienes señalaran la distribución del tiempo dedicado a cada actividad.

#### Artículo 4°

Los docentes de nuevo ingreso, deberán entregar al inicio de los cursos, a la dirección correspondiente la documentación que acredite su experiencia o competencia en área de conocimiento, así como, demostrar su capacidad para realizar las funciones asignadas; de no ser así se le suspenderá.

Para poder iniciar sus actividades, deberá haber satisfecho el proceso de contratación conforme a las disposiciones vigentes en la Institución.

#### Artículo 5°

Todo docente debe **tomar el curso de inducción** para poder impartir clases en la Institución, logrando así comenzar a alinear su desempeño docente al modelo educativo propuesto.


#### Artículo 6°

Las actividades docentes comprenden:

- a) La impartición de clases.
- b) La adecuación del conjunto de conocimientos a los objetivos específicos de los programas de estudio
- c) La preparación o selección de materiales y apoyos didácticos: la implementación de los objetivos formativos Institucionales, el diseño y aplicación de instrumentos de evaluación de aprendizajes.
- d) La revisión, calificación y publicación oportuna de resultados.
- e) La retroalimentación y asesoría a sus alumnos
- f) Las que en general tienden a apoyar los procesos de enseñanza – aprendizaje.

#### Artículo 7°

Es obligación del docente conocer y **desempeñar su trabajo de acuerdo con la misión, la visión y los principios** institucionales

	<b>Centro de Estudios Superiores de Cortazar</b> Ad Vitam Studere	Código
	<b>Reglamento Docente</b>	Versión
		001 27/06/16
		Página 4 de 10

### Artículo 8°

Ningún docente podrá modificar el programa oficial de la materia que imparte, sin la previa autorización de la Dirección correspondiente y el cumplimiento del procedimiento universitario para la modificación de programas académicos.

### Artículo 9°

El docente deberá presentar a la dirección

- a) Antes de iniciar el curso: La planeación analítica y la hoja de políticas del curso.
- b) Durante el curso: El avance de clase, copia de los exámenes parciales y finales antes de su aplicación, calificaciones parciales 24 horas después de su aplicación
- c) Al final de curso: Reportar los calificaciones 48 horas después de la aplicación.

### Artículo 10°

Es obligación del docente:

- a) Impartir las clases de la(s) asignatura(s) que le fue(ron) autorizada(s).
- b) Comunicar el primer día de clases a sus alumnos las políticas del curso, las cuales no podrán ser cambiadas sin la aprobación de la Dirección y la anuencia de los alumnos.
- c) Evaluar justamente a sus alumnos de acuerdo a las políticas del curso.
- d) Aplicar las evaluaciones parciales y final sin excepción, en el lugar, fecha y hora asignados en el calendario oficial.
- e) Tomar en cuenta dentro de la evaluación parcial, todos los objetivos de aprendizaje del programa, vistos en el período.
- f) Proporcionar revisión de evaluaciones parciales y finales en los últimos quince minutos de la clase siguiente a la aplicación, de la misma en el caso de los parciales, y en una fecha preestablecida para los finales.
- g) Diseñar las evaluaciones parciales de tal manera que puedan ser resueltos por los alumnos en el tiempo normal de clase. Si la duración estipulada de la evaluación es menor que la duración de los módulos asignados a la materia, el resto del tiempo deberá impartir clase.
- h) Reportar en las listas oficiales las calificaciones de las evaluaciones parciales y final, en los tiempos y formas ya establecidas por la dirección de cada licenciatura.
- i) Tomar asistencia a los alumnos en cada sesión de acuerdo con las políticas del curso.

### Artículo 11°


Al docente le compete:

- a) Participar como sinodal en exámenes de Tercera Oportunidad, de Suficiencia, Profesionales y de Grado.
- b) Promover la integración de los alumnos a la Institución con actitud constructiva y canalizar sus sugerencias a las autoridades institucionales correspondientes.
- c) Participar en los procesos de evaluación institucionales.
- d) Participar en los programas de desarrollo académico, personal y profesional.
- e) Participar en la comisión nombrada para la revisión de exámenes.
- f) Cumplir oportunamente con los procesos académico-administrativos.

### Artículo 12°

El docente se abstendrá de exentar al alumno de la evaluación final, la cual, abarcara temas de todo el contenido programático de la asignatura.

### Artículo 13°

	<b>Centro de Estudios Superiores de Cortazar</b> Ad Vitam Studere	Código
	<b>Reglamento Docente</b>	Versión
		001 27/06/16
		Página 5 de 10

La calificación del alumno en cada evaluación, corresponderá al acumulado de los diferentes instrumentos de evaluación (tareas, participación, exámenes rápidos, ensayos, investigaciones, etc.)

#### **Artículo 14°**

La calificación de la asignatura corresponderá a un promedio ponderado de las calificaciones de los exámenes parciales y final. Los porcentajes correspondientes a cada programa educativo se pueden consultar con el Director correspondiente. En el caso de que la asignatura requiera una calificación cualitativa se asentará acreditada (AC) o no acreditada (NA).

#### **Artículo 15°**

El docente tendrá que regresar las evaluaciones parciales calificadas a los alumnos y en el caso de las evaluaciones finales, los entregará una vez realizada la revisión con los alumnos junto con las listas oficiales a su Dirección correspondiente.

#### **Artículo 16°**

El docente está obligado a llevar la asignatura de acuerdo a la planeación y recomendar actividades o fuentes de información adicionales en caso de ser necesario.

#### **Artículo 17°**

Todo apartado de material didáctico que preste la Institución o los audiovisuales estarán sujetos a la disponibilidad de los mismos y deberá hacerse con anticipación. El buen uso queda bajo la responsabilidad del docente y los alumnos del grupo.

#### **Artículo 18°**

Las aulas universitarias están destinadas fundamentalmente a la enseñanza, por lo que el docente deberá evitar que en ellas:

- a) Se introduzcan y consuman alimentos.
- b) Se fume.
- c) Se realicen actividades ajenas al curso.

#### **Artículo 19°**

Solo para fines académicos el docente podrá autorizar a los alumnos

- a) Utilizar aparatos de comunicación electrónica.
- b) Alterar la distribución del mobiliario, bajo la consigna de colocarlo en su lugar después del uso.


#### **Artículo 20°**

La realización de actividades programadas por los docentes fuera de las instalaciones de la Institución, requiere pedir autorización a la dirección correspondiente, por escrito indicando los datos generales y la justificación de la misma, por lo menos con quince días de anticipación.

#### **Artículo 21°**

Para las actividades que involucran salir uno o más días fuera de la Institución se requiere, además de la solicitud, que se hayan cubierto los gastos generados por la salida de acuerdo con:

- a) Para un viaje de un solo día por lo menos con una semana de anticipación.
- b) Para un viaje que involucra dos o más días por lo menos con un mes de anticipación.

	<b>Centro de Estudios Superiores de Cortazar</b> Ad Vitam Studere	Código
	<b>Reglamento Docente</b>	Versión
		001 27/06/16
		Página 6 de 10

## Capítulo Segundo

Con relación al área organizacional

### Artículo 22°

El comportamiento del docente deberá reflejar los principios y el ideal universitario; es decir debe guardar una conducta y actitud digna y respetuosa con la Institución, las autoridades, compañeros, alumnos y con el personal administrativo y de servicios.

### Artículo 23°

El docente debe tener una **imagen exitosa y profesional**, por lo que el uso correcto del lenguaje y buen arreglo personal son parte importante de sus obligaciones. Dentro de los horarios de trabajo normales, no se podrán usar pants, playeras, shorts o bermudas, tenis ni camisetas, a menos de que se vaya a participar en algún evento deportivo dentro del campus universitario. El uso de traje y corbata es lo preferible en los hombres y el traje sastre o pantalón de vestir y blusa en las mujeres.

### Artículo 24°

Dentro del campus queda **prohibido a toda persona el fumar.**

### Artículo 25°

**La posesión o uso de bebidas alcohólicas, así como material pornográfico**, dentro de las instalaciones universitarias quedan absolutamente prohibidos y será motivo de despido. Solo podrán consumirse bebidas cuando sean ofrecidas por la Institución dentro de eventos que por su naturaleza así lo ameriten.

### Artículo 26°

La posesión o uso de **armas de fuego, armas punzocortantes o drogas queda estrictamente prohibida**, por lo que las personas que se sorprendan en esta violación serán despedidas y reportadas ante las autoridades competentes.

### Artículo 27°


Es obligación del docente **asistir y ser puntual** a todas sus clases proyectando de esta manera un gran sentido de responsabilidad y profesionalismo. Los cursos deberán **comenzar en punto** de la hora indicada y **terminar en la hora exacta** programada.

### Artículo 28°

Es obligación del docente **avisar por lo menos con un día de anticipación a la dirección y a sus alumnos si faltara a impartir clases en la fecha y hora programadas**, y si en dado caso recuperar la sesión para cumplir con el programa académico correspondiente, o en su defecto encontrar un docente que lo sustituya, previa autorización de su Dirección correspondiente. En caso de falta y no recuperación se procederá al descuento correspondiente.

### Artículo 29°

El docente no podrá modificar el horario de clases sin la autorización de la Dirección correspondiente y la anuencia de los alumnos.

	<b>Centro de Estudios Superiores de Cortazar</b> Ad Vitam Studere	Código
	<b>Reglamento Docente</b>	Versión
		001 27/06/16
		Página 7 de 10

#### **Artículo 30°**

El docente no podrá de ninguna manera sobrepasar el horario preestablecido para su clase, evitando así que el siguiente docente comience tarde su ponencia o que al alumno se le ponga falta en otro salón por no llegar a tiempo.

#### **Artículo 31°**

Existe libertad de cátedra, siempre y cuando bajo ninguna forma se induzca al alumno a determinado tipo de pensamiento o ideología.

#### **Artículo 32°**

Es obligación del docente **mantener el orden dentro del salón de clases.**

#### **Artículo 33°**

El docente no debe permitir el uso de **malas palabras** en su presencia dentro del salón de clases u otras áreas del campus, promoviendo así el derecho de toda persona a desarrollarse en un ambiente universitario libre de lenguaje abusivo y obsceno.

#### **Artículo 34°**

Es obligación del docente reportar a su Dirección correspondiente toda actividad de los alumnos que transgreda el Reglamento General de Alumnos.

### **Capítulo Tercero**

Con relación al área laboral

#### **Artículo 35°**

Todo el personal académico tiene los derechos y obligaciones establecidas en su contrato, así como las disposiciones generales aplicables.

#### **Artículo 36°**

Los docentes deberán cumplir con **el horario estipulado.**

#### **Artículo 37°**

Es obligación de los docentes **registrar su entrada** a la Institución con cinco minutos de anticipación antes de iniciada la sesión.

#### **Artículo 38°**

Las horas de clase que los docentes no hayan impartido, les serán descontadas de su pago normal, y también se tomara como una falta que el docente haya llegado con más de 15 minutos de retardo al salón de clases o que las haya dado fuera del horario establecido sin previa autorización.


#### **Artículo 39°**

Es aceptado como máximo dos faltas acumuladas totales en el semestre para los docentes.

#### **Artículo 40°**

Tres retardos acumulados se considerarán como falta de una hora, por lo que se hará el descuento respectivo, retardo significa que el docente llego entre el minuto 1 y el 15 al salón de clases después del inicio de la sesión.



	<b>Centro de Estudios Superiores de Cortazar</b> Ad Vitam Studere	Código
	<b>Reglamento Docente</b>	Versión
		001 27/06/16
		Página 8 de 10

#### **Artículo 41°**

El desempeño del docente será evaluado de acuerdo con el procedimiento preestablecido con este fin por la Institución.

#### **Artículo 42°**

Los docentes deberán asistir **puntualmente** a todas las juntas que se programen.

#### **Artículo 43°**

La carga de trabajo del docente será asignada por su Dirección correspondiente y de acuerdo con las políticas preestablecidas.

#### **Artículo 44°**

Cuando por negligencia, desorden o manejo inadecuado por parte del docente, resulte dañado un bien propiedad de la Institución, éste deberá ser reparado o repuesto a cargo del docente.

#### **Artículo 45°**

Todo docente de nuevo ingreso será clasificado de acuerdo con los lineamientos preestablecidos en el procedimiento para clasificar al personal docente de nuevo ingreso, de acuerdo con su nivel de estudios.

#### **Artículo 46°**

Los docentes serán promovidos o removidos a otra clasificación de acuerdo con el procedimiento universitario.

#### **Artículo 47°**

Será motivo de suspensión de materia asignada al docente que no cumpla con lo establecido en el artículo 9.

#### **Artículo 48°**

Será motivo de no volver a contratar a quien:


- a) No tome capacitación docente.
- b) No logre los objetivos de eficiencia terminal en la media de sus grupos.
- c) No cumple con el programa que imparte.
- d) No evalúa competencias de acuerdo con el perfil.
- e) Incurra en errores administrativos frecuentes (no reporte listas en tiempo y forma, no de revisión de exámenes, no tome asistencia, etc.).

#### **Artículo 49°**

Será motivo de despido justificado e inmediato a quien:

- a) No desempeñe su trabajo de acuerdo con la misión, la visión y los principios que rigen la cultura Institucional.
- b) Se le sorprenda en posesión o uso de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones.
- c) Se le sorprenda en posesión o uso de material pornográfico dentro de las instalaciones.
- d) Mantenga, forcé o insinué a un estudiante relaciones que no sean las de docente-alumno.
- e) Falte a la integridad física y emocional de los estudiantes.
- f) Utilice a los estudiantes en la explotación laboral.
- g) Falte a la imagen de la Institución con hechos, injurias y falsos testimonios.



	<b>Centro de Estudios Superiores de Cortazar</b> Ad Vitam Studere	Código
	<b>Reglamento Docente</b>	Versión
		001 27/06/16
		Página 9 de 10

### Capítulo Cuarto

Con relación al sistema de registro

#### Artículo 50°

El docente deberá realizar su registro de entrada a la clase en el sistema de registro con 10 minutos de antelación o hasta con 10 minutos de retardo.

#### Artículo 51°

Así mismo de acuerdo a la cantidad de horas de la sesión, deberá registrar con 10 minutos de antelación por cada hora impartida, su salida de clase, recordando que para que el sistema tome el registro de una clase completa deberá cumplir al menos con 50 minutos de tiempo efectivo por cada hora de la sesión impartida.

#### Artículo 52°

También deberá obligatoriamente describir en la sección del sistema el tema que ha desarrollado durante la sesión, esto lo podrá efectuar al inicio o término de la sesión como mejor le convenga al docente, siempre y cuando sea el mismo día.

#### Artículo 53°

Si el docente tuviese algún problema con el registro de asistencia o tuviese una observación específica por hacer, deberá notificarlo en observaciones dentro de la sección temas del sistema, o dirigirse oportunamente personal o vía correo electrónico con la dirección técnica al Email: [direccion\\_tecnica@ucec.edu.mx](mailto:direccion_tecnica@ucec.edu.mx)


#### Artículo 54°

El sistema entregará reportes quincenales a la dirección técnica, que a su vez enviará vía correo electrónico a cada docente registrado con inasistencias, sin embargo, si no existiese tal falta o hubiese algún error, el docente tendrá una semana para realizar la corrección nuevamente dirigiéndose vía personal o electrónica con la dirección técnica de la universidad, de no tener conocimiento de tal reposición de la inasistencia o de la rectificación del error, se procederá a la realización del descuento respectivo en la quincena siguiente al envío del correo.

1. Si existiese inasistencia y no hay reposición se procede al descuento respectivo.
2. Si existiese inasistencia se procederá a la reposición y al llenado del formato específico de la reposición, para que no exista el descuento que se encuentra disponible para su descarga en el portal de la Institución, vía SIICEC con la sesión del docente.
3. Si existiese un error y este se corrige, no procede el descuento.

#### Artículo 55°

Los docentes a los que se le enviarán correos serán publicados en impreso a un lado del registro docente, de modo tal que no exista mal entendido alguno y todos tengas la disponibilidad de revisar que no exista problema con sus clases impartidas.

	<b>Centro de Estudios Superiores de Cortazar</b> Ad Vitam Studere	Código
	<b>Reglamento Docente</b>	Versión
		001 27/06/16
		Página 10 de 10

### Capítulo Quinto

Con relación a la observancia y vigilancia del presente reglamento

#### **Artículo 56°**

El presente Reglamento se autoriza por el Consejo Universitario, y sólo podrá ser modificado o derogado por acuerdo expreso de la autoridad antes citada y entrará en vigor a partir de su publicación.

Si desea consultar la versión actualizada de este documento, consulte  
 Siempre la página web <http://www.ucec.edu.mx> en el enlace **REGLAMENTOS**  
**DOCUMENTO NO CONTROLADO**